

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
NIT: 901.440.188-1

MODIFICATORIO N°01 PRÓRROGA AL CONTRATO N°189-EJC-DISAN-2022, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO Y LA EMPRESA TÉCNICA ELECTROMEDICA S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.004.892-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR HERNAN MOLANO RIVERO IDENTIFICADO CON LA C. C. N° 79.312.554 DE BOGOTÁ D.C.

EL DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO, en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO, nombrado mediante Decreto 1586 del 02 de diciembre de 2020 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°. 00492030 del 04 de diciembre del 2020 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015; Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 (por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional) Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022 (por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional); quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, entidad identificada con Nit. 901.440.188-1, quien se denomina EL CONTRATANTE y por la otra la empresa TÉCNICA ELECTROMEDICA S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.004.892-2, representada legalmente por el señor HERNAN MOLANO RIVERO IDENTIFICADO con la CC N° 79.312.554 de Bogotá D.C., para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación de prórroga, previa las siguientes consideraciones:

- a) Que el Director de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional y demás normas concordantes.
- b) Que el día primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) se suscribió el contrato N° 189-EJC-DISAN-2022 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 1 EQUIPO BÁSICO DE CONSULTORIO" con la firma la empresa TÉCNICA ELECTROMEDIA IDENTIFICADA CON NIT. 830.004.892-2, representada legalmente por el señor HERNAN MOLANO RIVERO IDENTIFICADO con la C. C. N° 79.312.554 de Bogotá D.C.
- c) Que el plazo de ejecución del contrato N° 189-EJC-DISAN-2022, se pactó hasta el 31 de Octubre de 2022, conforme a la cláusula cuarta, así:

*(...) **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será una vez se haya constituido y aprobado la póliza de garantía, se cuente con los soportes presupuestales que respalden la ejecución, hasta el 31 de octubre de 2022, a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del Registro Presupuestal.*

Lugar de prestación de los servicios: Lugar de entrega: El lugar de entrega de los bienes contratados de conformidad con la necesidad planteada, en la Dirección de Sanidad Ejército ubicado en la Carrera 7 No.52 – 48 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en los pliegos de condiciones, en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del mismo (...)

- d) Que mediante oficio de fecha 26 de octubre de 2022 el contratista La empresa TÉCNICA ELECTROMEDICA S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.004.892-2, a través de su representante legal,

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Carrera 7 N° 52 – 48 DISAN
4261434 Ext. 32299
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



50310-1

solicitó la prórroga del plazo de ejecución hasta el 05 de diciembre de 2022.

- e) Que mediante oficio N°2022322019335913-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 de fecha 26 de octubre de 2022, los supervisores del contrato N° 189-EJC-DISAN-2022 C3.JULIETH LUCIA FLÓREZ y SS. HERMINSON SOLANO VALENCIA, solicitaron al Señor Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO Director de la Dirección de Sanidad Ejército, la modificación de la prórroga al contrato N° 189-EJC-DISAN-2022, en razón al comunicado emitido por la empresa TÉCNICA ELECTROMEDICA S.A. hasta el día 10 de diciembre de 2022 teniendo en cuenta el trámite administrativo requerido para la entrega de la documentación.
- f) Que mediante oficio de radicado N° 2022322019350223-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 del 27 de octubre de 2022, el comité técnico evaluador del proceso emitió concepto de viabilidad para la prórroga hasta el día 10 de diciembre del 2022.
- g) Que mediante oficio de radicado N° 2022322019428753-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17 del 27 de octubre de 2022, el asesor económico de la sección precontractual del proceso emitió concepto de viabilidad para la prórroga hasta el día 10 de diciembre del 2022.
- h) Que mediante radicado N° 2022322019493373 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1 de fecha 28 de octubre de 2022 se emitió concepto jurídico de viabilidad para prórroga hasta el día 10 de diciembre de 2022.

Por lo anterior y conforme a los conceptos emitidos, se da viabilidad para realizar la Modificación N° 01 de Prórroga al Contrato N° 189-EJC-DISAN-2022, conforme a los conceptos emitidos por parte del comité técnico, económico y jurídico evaluador frente a la solicitud de los supervisores C3. JULIETH LUCIA FLÓREZ y SS. HERMINSON SOLANO VALENCIA y la aceptación de la empresa TÉCNICA ELECTROMEDICA S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.004.892-2. Para todos los efectos legales del referido contrato cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 1 EQUIPO BÁSICO DE CONSULTORIO."

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)".

Sea lo primero indicar que el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 establece:

Artículo 14°.- *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado y**, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

(...)” (subrayo y negrilla fuera de texto)

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, a propósito del principio de autonomía de la voluntad en materia contractual señala:

“(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan a la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...)”

Con respecto a la modificación de los contratos, la Honorable Corte Constitucional ha sostenido:

“(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”¹

Sobre el mismo aspecto, la doctrina ha sostenido:

“Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa.”²

Por otra parte, y de acuerdo con los fines de la contratación estatal contenidos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual, en su inciso primero indica:

“(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad el contratista y de los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato”.

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.

Que el presente modificatorio se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha pagado y la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de ejecución se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte integral del presente modificatorio.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, las partes acuerdan celebrar el presente contrato Modificatorio N°01 de Prórroga del contrato N°189-EJC-DISAN-2022, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR parcialmente la clausula cuarta del contrato N° 189-EJC-DISAN-2022 la cual quedara de la siguiente manera:

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

² DAVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación Estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será una vez se haya constituido y aprobado la póliza de garantía, se cuente con los soportes presupuestales que respalden la ejecución, hasta el 10 de diciembre de 2022, a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del Registro Presupuestal.

Lugar de prestación de los servicios: Lugar de entrega: El lugar de entrega de los bienes contratados de conformidad con la necesidad planteada, en la Dirección de Sanidad Ejército ubicado en la Carrera 7 No.52 – 48 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en los pliegos de condiciones, en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista se obliga a modificar las garantías que ampara el contrato principal de manera que cubra la modificación tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato principal. Dicha modificación deberá ser allegada a la Dirección de Sanidad, para la continuidad de los trámites administrativos contractuales.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO N°01 DE PRÓRROGA. Para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución de la presente modificación se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, expedición del Certificado del Registro Presupuestal, suscripción y aprobación de la modificación de las pólizas.

CLAUSULA CUARTA: Todas las demás clausulas, párrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 días del mes octubre del año 2022.

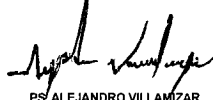
CONTRATANTE,

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.


Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del gasto

EL CONTRATISTA,


HERNAN MOLANO RIVERO
C.C. 79.312.554
Representante legal
TÉCNICA ELECTROMÉDICA S.A.
NIT. 830.004.892-2

Cargo	Elaboro:	Aprobó:	Aprobó:	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
NOMBRE	 PS. ALEJANDRO VILLAMIZAR TORRES Asesor Jurídico Precontractual DISAN	 PS. CRISTIAN HERNANDEZ Asesor Jurídico DISAN	 MY. CAMILO ANDRES FARIAVELLA Asesor Jurídico DISAN	 CS. JULIETH LUCÍA FLOREZ Supervisora Contrato N° 189 EJC-DISAN-2022	 SS. HERMINSON SOLANO VALENCIA Supervisor Contrato N° 189 EJC-DISAN-2022

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD**

FECHA 27-10-2022

HORA DE LLEGADA

REGISTRO

HORA DE LLEGADA

RESPONSABLES

AYUDANTIA	EVASE	PLANEACIÓN	T.U
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	☒ GESTIÓN SERVICIOS SALUD	GESTIÓN SALUD OPERACIONAL	GESTIÓN MEDICINA LABORAL
PERSONAL	☒ SALUD PUBLICA	SANIDAD EN CAMPAÑA	ACTITUD PSICOFÍSICA
FINANCIERA	☒ ASISTENCIALES	INTELIGENCIA MEDICA	JUNTAS MEDICAS
ALMACÉN	☒ BIOESTADÍSTICA	PLANEAMIENTO Y LOGÍSTICA OPERACIONAL EN SALUD	SISTEMA INTEGRADO MEDICINA LABORAL
LOGÍSTICA	☒ AUDITORIA EN SALUD	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN	ACTIVACIÓN
INVENTARIOS	☒ GESTIÓN	PLANEACIÓN	
ADMINISTRATIVA			
GESTIÓN DOCUMENTAL			

PRIORIDAD	S.O.P
-----------	-------

OPERACIÓN INMEDIATA	
URGENTE	
INMEDIATO	
CUMPLIR PLAZO	
ACUSE RECIBO	
SEGUIMIENTO	
AGENDAR	
ARCHIVAR	
PLAZO - FECHA	
OBSERVACIONES	

RTA FIRMA CDTE DISAN	
RTA MI FIRMA	
RESPONDA USTED	
LO DE SU CARGO	
COORDINE USTED	
TRATAR REUNIÓN	
TRATE CON MIGO	
AUTORIZADO	

INICIE INVESTIGACIÓN	
ELABORE UN PLAN	
RESUELVA E INFORME	
ESTUDIE RECOMIENDE	
DE ACUERDO A S.O.P	
DÉ CUMPLIMIENTO	
LO ORDENADO	
DÉ RESPUESTA	
TRAIGA ANTECEDENTES	

Verificar soporte y procedencia

Mayor General **CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO**
Dirección de Sanidad del Ejército

2022 EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322019335913: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2022

Señor Mayor General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército
CRA 7 52-48
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de ampliación de tiempo 189-EJC-DISAN-2022

Respetuosamente me permito solicitar al Señor Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO Director de Sanidad Ejército, su autorización para ampliación del tiempo de ejecución al contrato No. 189-EJC-DISAN-2022, cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 1. EQUIPO BÁSICO DE CONSULTORIO", teniendo en cuenta el oficio de fecha 26 de octubre de 2022 firmado por el Representante legal de la Empresa TÉCNICA ELECTROMÉDICA S.A, el cual sustenta entregar el día lunes 05 de Diciembre de 2022, que teniendo en cuenta que los productos adjudicados y contratados y los tiempos logísticos se encuentran represados. Así mismo, solicito su apoyo con ampliar el plazo hasta el 10 de diciembre del año en curso, teniendo en cuenta el trámite administrativo que debo efectuar como supervisor para la entrega de la documentación requerida para trámite administrativo posterior a la entrega del material.

Respetuosamente,


C3. JULIETH LUCÍA FLÓREZ
Supervisor Contrato No 189 EJC-DISAN-2022


SS. HERMINSON SOLANO VALENCIA
Supervisor Contrato No 189 EJC-DISAN-2022

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Entrada principal Carrera 7 No 52 – 48 DISAN - Bogotá D.C.
Correo electrónico - www.disanejercito.mil.co



PÚBLICA



**TÉCNICA
ELECTROMÉDICA**

TECNICA ELECTROMEDICA S.A. NIT 830.004.892-2

La parte humana
de la **tecnología**

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2022

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO

Atn. SS. Herminson Solano Valencia

C3 Julieth Lucia Florez

Ct. Claudia Cano

Supervisores del Contrato

Ciudad

REF. Contrato 189-EJC-DISAN-2022, cuyo objeto es: " ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL GRUPO 1. EQUIPO BÁSICO DE CONSULTORIO"

Asunto: Solicitud de Prórroga al contrato.

Respetados Supervisores,

Reciba un cordial saludo, y los mejores deseos por que todo se encuentre muy bien; en el marco de ejecución del contrato en la referencia y agotados todos los esfuerzos y tramites posibles para dar cumplimiento con la entrega de los equipos dentro de las fechas de ejecución inicialmente pactadas, nos dirigimos a ustedes de la manera más respetuosa para solicitar amablemente se nos conceda prórroga al contrato, extendiendo la vigencia hasta el día 5 de diciembre del año en curso, teniendo en cuenta que los productos adjudicados y contratados son importados y los tiempos logísticos en este momento se encuentran un poco retrasados.

Agradecemos su atención y comprensión.

Sin otro particular,

Cordialmente,


HERNÁN MOLANO RIVERO
C.C. 79.312.554 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA ELECTROMEDICA S.A.

Carpetas 311

 Calle 47 # 5 - 26
Bogotá - Colombia



+57(1) 756 87 87



Cra 48 # 72 - 25 Ofc.205
Barranquilla - Colombia



+57(5) 358 26 64

www.tecnicaelectromedica.com

Buscar

SS. Herminso... Valencia

[Correo](#) [Contactos](#) [Agenda](#) [Tareas](#) [Maletín](#) [Connect](#) [Preferencias](#) [Solicitud de Pr](#)[Cerrar](#) [Responder](#) [Responder a todos](#) [Reenviar](#) [Archivo](#) [Eliminar](#) [Spam](#) [Acciones](#)**Solicitud de Prorroga - Contrato 189-EJC-DISAN-2022**

De: "Elina Castro" <elina.castro@tecnicaelectromedica.com>

Para: "herminson solano" <herminson.solano@buzonejercito.mil.co>

"CT. Claudia Andrea Cano Cuesta" <claudia.cano@buzonejercito.mil.co>

CC: "gustavo parra" <gustavo.parra@tecnicaelectromedica.com>

"Katherine Caro" <kcaro@tecnicaelectromedica.com>

"Manuel Lozada" <mlozada@tecnicael

Solicitud de Prorroga 26102022.pdf (182 KB) [Vista previa](#) | [Descargar](#) | [Maletín](#) | [Eliminar](#)Las imágenes externas no serán visualizadas. [Mostrar imágenes](#)[Mostrar siempre las imágenes enviadas desde tecnicaelectromedica.com o elina.castro@tecnicaelectromedica.com](#)

Buena tarde Apreciados,

De manera cordial y respetuosa adjuntamos carta de solicitud de prórroga al contrato en mención, para su conocimiento y colaboración.

Agradecemos todo el apoyo brindado hasta el momento.

Les deseamos un excelente resto de día.

--

Cordial saludo,

Elina Castro Sánchez

Directora Jurídica, Licitaciones y Contratos

Técnica Electromedica S.A. | Calle 47 # 5 - 26 Bogotá, Colombia

Tel: +57 1 7568787 Ext 118 | Cel: [3213028105](tel:3213028105)elina.castro@tecnicaelectromedica.com

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022322019350223 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá D.C, 27 de Octubre 2022

Señor Mayor General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director Sanidad Ejército
Carrera 7 N° 52 -48
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto técnico contrato N° 189-EJC-DISAN-2022

Respetuosamente me permito emitir al señor Mayor General Director Sanidad Ejército, el aval técnico favorable para la prórroga al contrato N° 189-EJC-DISAN-2022 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL- GRUPO 1 EQUIPO BÁSICO DE CONSULTORIO*, en el cual el comité técnico evaluador considera prudente aceptar la prórroga, teniendo en cuenta oficio de fecha 26 de octubre de 2022 firmado por el Representante legal de la Empresa TÉCNICA ELECTROMÉDICA S.A, el cual sustenta entregar el día lunes 05 de Diciembre de 2022, que teniendo en cuenta que los productos adjudicados y contratados y los tiempos logísticos se encuentran represados.

Así mismo, es viable ampliar el plazo de ejecución hasta el 10 de Diciembre de 2022, teniendo en cuenta los trámites administrativos que deben efectuarse para la entrega a satisfacción de los mismos.

Respetuosamente,

Capitán. CLAUDIA ANDREA CANO CUESTA
Oficial Ingeniería Biomédica DISAN
Comité Técnico Evaluador

Sargento Viceprimero. LUSWING RUEDA LLORENTE
Suboficial de proyectos DISAN
Comité Técnico Evaluador

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada principal Carrera 7 No 52 – 48 DISAN - Bogotá D.C.

Email: ayudadisana@ejercito.mil.co

Correo electrónico de la unidad - www.disanejercito.mil.co

PÚBLICA



SC6316-1

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322019428753-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

Bogotá, D.C., octubre 27 de 2022

Señor Mayor General
CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO
Director de Sanidad Ejército
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Prorroga al Contrato No. 189-EJC-DISAN-2022

En calidad de Asesor Económico de la Dirección de Sanidad Ejército, me dirijo a usted respetuosamente a fin de presentar concepto económico que analiza la viabilidad de prorroga al Contrato No. 189-EJC-DISAN-2022, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL GRUPO 1 EQUIPOS BÁSICO DE CONSULTORIO" teniendo en cuenta el oficio de fecha 26 de octubre de 2022 firmado por el Representante legal de la Empresa TÉCNICA ELECTROMÉDICA S.A, el cual sustenta entregar el día lunes 05 de Diciembre de 2022, que teniendo en cuenta que los productos adjudicados y contratados y los tiempos logísticos se encuentran represados.

ANTECEDENTES:

De acuerdo con el oficio de fecha 26 de octubre 2022, el señor HERNAN MOLANO RIVERO identificado con C.C. No. 79.312.554 de Bogotá, representante legal de la Empresa TECNICA ELECTROMEDICA, identificada con NIT. 830.004.392-2, donde solicita amablemente se conceda prórroga al contrato 189-EJC-DISAN-2022, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL GRUPO 1 EQUIPOS BÁSICO DE CONSULTORIO", extendiendo la vigencia hasta el día 5 de diciembre del año en curso, teniendo en cuenta que los productos adjudicados y contratados son importados y los tiempos logísticos en este momento se encuentran un poco retrasados, como se evidencia a continuación.

EJERCITO NACIONAL
PATRIA, HONOR LEALTAD

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322019428753-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17



**TÉCNICA
ELECTROMÉDICA**

TÉCNICA ELECTROMEDICA S.A. NIT 830.004.892-2

La parte humana
de la **tecnología**

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2022

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO
Atn. SS. Herminson Solano Valencia
C3 Julieth Lucia Florez
Ct Claudia Cano
Supervisores del Contrato
Ciudad

REF, Contrato 189-EJC-DISAN-2022, cuyo objeto es: " ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL GRUPO 1. EQUIPO BÁSICO DE CONSULTORIO"

Asunto: Solicitud de Prórroga al contrato.

Respetados Supervisores,

Reciba un cordial saludo, y los mejores deseos por qje todo se encuentre muy bien; en el marco de ejecución del contrato en la referencia y agotados todos los esfuerzos y tramites posibles para dar cumplimiento con la entrega de los equipos dentro de las fechas de ejecución inicialmente pactadas, nos dirigimos a ustedes de la manera más respetuosa para solicitar amablemente se nos conceda prórroga al contrato, extendiendo la vigencia hasta el día 5 de diciembre del año en curso, teniendo en cuenta que los productos adjudicados y contratados son importados y los tiempos logísticos en este momento se encuentran un poco retrasados.

Agradecemos su atención y comprensión.

Sin otro particular,

Cordialmente,


HERNÁN MOLANO RIVERO
C.C. 79.312.554 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA ELECTROMEDICA S.A.

Que el día 26 de octubre de 2022, con numero de radicado No. 2022322019335913: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25, la señora C3 JULIETH LUCIA FLOREZ y el señor SS HERMINSON SOLANO VALENCIA, supervisores principales del contrato No. 189-EJC-DISAN-2022, hace la Solicitud ampliación del tiempo de ejecución al Contrato en mención, al señor Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO director de Sanidad Ejército, como se evidencia en el siguiente documento.

**EJERCITO NACIONAL
PATRIA, HONOR, LEALTAD**

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322019428753-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322019335913; MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2022

Señor Mayor General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército
CRA 7 52-48
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de ampliación de tiempo 189-EJC-DISAN-2022

Respetuosamente me permito solicitar al Señor Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO Director de Sanidad Ejército, su autorización para ampliación del tiempo de ejecución al contrato No. 189-EJC-DISAN-2022, cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 1. EQUIPO BÁSICO DE CONSULTORIO", teniendo en cuenta el oficio de fecha 26 de octubre de 2022 firmado por el Representante legal de la Empresa TÉCNICA ELECTROMÉDICA S.A, el cual sustenta entregar el día lunes 05 de Diciembre de 2022, que teniendo en cuenta que los productos adjudicados y contratados y los tiempos logísticos se encuentran represados. Así mismo, solicito su apoyo con ampliar el plazo hasta el 10 de diciembre del año en curso, teniendo en cuenta el trámite administrativo que debo efectuar como supervisor para la entrega de la documentación requerida para trámite administrativo posterior a la entrega del material.

Respetuosamente,


C3. JULIETH LUCÍA FLÓREZ
Supervisor Contrato No 189 EJC-DISAN-2022


SS. HERMINSON SOLEDAD VALENCIA
Supervisor Contrato No 189 EJC-DISAN-2022

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Entrada principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN - Bogotá D.C.
Correo electrónico - www.disanejercito.mil.co



EJERCITO NACIONAL
PATRIA, HONOR, LEALTAD
Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN
4261434
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322019428753-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

De acuerdo con numero de radicado No. Radicado No. 2022322019350223 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPERDISAN-29.25, de fecha 27 de octubre de 2022, la señora capitán CLAUDIA ANDREA CANO CUESTA oficial ingeniería Biomédica DISAN, y el señor Sargento Viceprimero LUSWING RUEDA LLORENTE, del Comité Técnico Evaluador, considera prudente aceptar la prórroga al contrato No. 189-EJC-DISAN-2022 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL GRUPO 1 EQUIPOS BÁSICO DE CONSULTORIO", como se evidencia a continuación.

PUBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022322019350223 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá D.C, 27 de Octubre 2022

Señor Mayor General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director Sanidad Ejército
Carrera 7 N° 52 -48
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto técnico contrato N° 189-EJC-DISAN-2022

Respetuosamente me permito emitir al señor Mayor General Director Sanidad Ejército, el aval técnico favorable para la prórroga al contrato N° 189-EJC-DISAN-2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL- GRUPO 1 EQUIPO BÁSICO DE CONSULTORIO, en el cual el comité técnico evaluador considera prudente aceptar la prórroga, teniendo en cuenta oficio de fecha 26 de octubre de 2022 firmado por el Representante legal de la Empresa TÉCNICA ELECTROMÉDICA S.A, el cual sustenta entregar el día lunes 05 de Diciembre de 2022, que teniendo en cuenta que los productos adjudicados y contratados y los tiempos logísticos se encuentran represados.

Así mismo, es viable ampliar el plazo de ejecución hasta el 10 de Diciembre de 2022, teniendo en cuenta los trámites administrativos que deben efectuarse para la entrega a satisfacción de los mismos.

Respetuosamente,

Capitán. CLAUDIA ANDREA CANO CUESTA
Oficial Ingeniería Biomédica DISAN
Comité Técnico Evaluador

Sargento Viceprimero. LUSWING RUEDA LLORENTE
Suboficial de proyectos DISAN
Comité Técnico Evaluador

EJERCITO NACIONAL
PATRIA, HONOR, LEALTAD

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co

SC9710-1



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322019428753-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

Que el día 18 de febrero de 2022, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°19622 por valor de \$ 4.305.802.522,07 por el Rubro C-1505-0100-2-0-1505014-02, Adquisición de Bienes y servicios, Recurso 13 CSF, para respaldar lo que se van a adicionar

SIIF		Reporte: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprometido		Unidad Ejecutora: 15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	Miembro: JORGE ALEJANDRO NIÑO ROZO
		Unidad Ejecutora: 15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO		Unidad Ejecutora: 15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	Unidad Ejecutora: 15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
		Fecha y Hora Sistema: 2022-09-19 12:01 p. m.		Fecha y Hora Sistema: 2022-09-19 12:01 p. m.	Fecha y Hora Sistema: 2022-09-19 12:01 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	19622	Fecha Registro:	2022-02-18	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	En Compromiso	Tipo:	Óvulo	Uso Caja Menor:	Ninguno		
Valor Inicial:	4.305.802.522,07	Valor Total Operaciones:	600.000.000,00	Valor Actual:	3.705.802.522,07	Saldo x Comprometer:	740.896.522,42	Vr. Disqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	2012	Fecha Registro:	2022-02-18	Número:		Modalidad de Contratación:	

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	BIENES Y SERVICIOS - EQUIPOS Y DISPOSITIVOS	Nación	13	CSF	2022-02-18	4.305.802.522,07	600.000.000,00	3.705.802.522,07	740.896.522,42	0,00
Total:						4.305.802.522,07	600.000.000,00	3.705.802.522,07	740.896.522,42	0,00

Objeto:	LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS E.S.M. DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
---------	--

JEFE DE PRESUPUESTO DISAN EJÉRCITO

Y De acuerdo con el Manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa resolución No. 4130 del 16 de junio 2022, Numeral 6.3.2.1 Modificación al Contrato: Los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, podrán ser modificados cuando se presente una causal que lo justifique, siempre y cuando no se alteren las condiciones que originaron la selección de la propuesta, ni los elementos esenciales del contrato; esta modificación podrá incluir la prórroga del plazo del contrato, en cuyo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías según proceda.

Los documentos previos mínimos requeridos para que proceda la modificación del contrato serán los siguientes:

- Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación o acepta la intención de hacerla por parte del Ministerio de Defensa Nacional, Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.
- Manifestación escrita del supervisor del contrato donde solicita la modificación o justifica su concepto sobre su procedencia. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la viabilidad de la modificación. Esta manifestación deberá presentarse como un alcance al Estudio y Documentos previos.

EJERCITO NACIONAL
PATRIA, HONOR, LEALTAD
 Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
 4261434
 Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



SC0210-1





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322019428753-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17

- c) Los soportes que justifiquen la solicitud de modificación.
- d) Nuevo cronograma de ejecución cuando la modificación corresponda a la prórroga de los plazos establecidos en el contrato.
- e) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. En caso de encontrarse ajustado a la Ley y a las condiciones jurídicas y/o económicas del contrato o convenio, dicha solicitud seguirá con los trámites administrativos respectivos. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la modificación. La modificación (y/o prórroga) deberá contar con la aprobación del ordenador del gasto.

CONCEPTO

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se concluye económicamente que es viable ampliar el plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta los trámites administrativos que deben efectuarse para la entrega a satisfacción de estos al Contrato No. 189-EJC-DISAN-2022, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL GRUPO 1 EQUIPOS BÁSICO DE CONSULTORIO" el cual sustenta entregar el día lunes 05 de diciembre de 2022.


PS. WILLIAM ERNESTO MENDEZ ACOSTA.
Económico Precontractual.

**EJERCITO NACIONAL
PATRIA, HONOR, LEALTAD**

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



SC0219-1



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322019493373 -MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1

Bogotá, D.C., 28 de octubre de 2022

Señor Mayor General

CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO

Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto

Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Jurídico "Solicitud de Prórroga Contrato N° 189-EJC-DISAN-2022"

Respetuosamente remito a usted concepto jurídico respecto a la solicitud de la Señora C3. JULIETH LUCIA FLOREZ CRUZ y el Señor Sargento Segundo HERMINSON SOLANO VALENCIA, para la autorización de la prórroga del contrato N° 189-EJC-DISAN- cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 1 EQUIPO BÁSICO DE CONSULTORIO"

ANTECEDENTES

Que el día 01 de septiembre de 2022 se suscribió el contrato N° 189-EJC-DISAN-2022 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 1 EQUIPO BÁSICO DE CONSULTORIO", con la firma de la empresa TÉCNICA ELECTROMEDIA IDENTIFICADA CON NIT. 830.004.892-2, representada legalmente por el señor HERNAN MOLANO RIVERO IDENTIFICADO con la C. C. N° 79.312.554 de Bogotá D.C.

Que en la cláusula cuarta del Contrato N° 186-EJC-DISAN-2022 se pactó el lugar y plazo de ejecución del contrato de la siguiente forma:

*(...) **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será una vez se haya constituido y aprobado la póliza de garantía, se cuente con los soportes presupuestales que respalden la ejecución, hasta el 31 de octubre de 2022, a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del Registro Presupuestal.*

Lugar de prestación de los servicios: Lugar de entrega: El lugar de entrega de los bienes contratados de conformidad con la necesidad planteada, en la Dirección de Sanidad Ejército ubicado en la Carrera 7 No.52 – 48 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en los pliegos de condiciones, en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del mismo (...)

Que mediante oficio con fecha 26 de octubre de 2022 suscrito por el representante legal de la firma TÉCNICA ELECTROMEDICA S.A. IDENTIFICADA CON NIT. 830.004.892-2, señor HERNAN MOLANO RIVERO IDENTIFICADO con la CC N° 79.312.554 de Bogotá D.C, se permite solicitar la prórroga del contrato 189-EJC-DISAN-2022 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 1 EQUIPO BÁSICO DE CONSULTORIO" toda vez que los productos adjudicados y contratados son importados y los tiempos logísticos se encuentran retrasados, prórroga a realizar en los siguientes términos:

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN

4261434

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



SC6310-1





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322019493373 -MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1



**TECNICA
ELECTROMÉDICA**
TECNICA ELECTROMEDICA S.A. NIT 930.024.952-2

La parte humana
de la **tecnología**

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2022

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO
Atn. SS. Herminson Solano Valencia
C3 Julieth Lucia Florez
Cl. Claudia Cano
Supervisores del Contrato
Ciudad

REF. Contrato 189-EJC-DISAN-2022, cuyo objeto es: " ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL GRUPO 1. EQUIPO BÁSICO DE CONSULTORIO"

Asunto: Solicitud de Prórroga al contrato.

Respetados Supervisores,

Reciba un cordial saludo, y los mejores deseos por que todo se encuentre muy bien; en el marco de ejecución del contrato en la referencia y agotados todos los esfuerzos y tramites posibles para dar cumplimiento con la entrega de los equipos dentro de las fechas de ejecución inicialmente pactadas, nos dirigimos a ustedes de la manera más respetuosa para solicitar amablemente se nos conceda prórroga al contrato, extendiendo la vigencia hasta el día 5 de diciembre del año en curso, teniendo en cuenta que los productos adjudicados y contratados son importados y los tiempos logísticos en este momento se encuentran un poco retrasados.

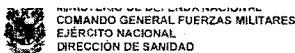
Agradecemos su atención y comprensión.

Sin otro particular,

Cordialmente,


HERNÁN MOLANO RIVERO
C.C. 79.312.554 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA ELECTROMEDICA S.A.

Que mediante oficio de radicado N°2022322019335913-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 de fecha 26 de octubre de 2022, suscrito por los Supervisores del contrato N° 189-EJC-DISAN, la Señora C3. JULIETH LUCIA FLÓREZ y el señor SS. HERMINSON SOLANO VALENCIA, solicitan al Director de Sanidad Ejército, Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO, solicitud de prórroga al contrato N° 189-EJC-DISAN-2022, a saber:



Radicado No. 2022322019335913- MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2022

Señor Mayor General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército
CRA 7 52-48
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de ampliación de tiempo 189-EJC-DISAN-2022

Respetuosamente me permito solicitar al Señor Mayor General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO Director de Sanidad Ejército, su autorización para ampliación del tiempo de ejecución al contrato No. 189-EJC-DISAN-2022, cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL" GRUPO 1 EQUIPO BÁSICO DE CONSULTORIO", teniendo en cuenta el oficio de fecha 26 de octubre de 2022 firmado por el Representante legal de la Empresa TECNICA ELECTROMÉDICA S.A, el cual sustenta entregar el día lunes 05 de Diciembre de 2022, que teniendo en cuenta que los productos adjudicados y contratados y los tiempos logísticos se encuentran represados. Así mismo, solicito su apoyo con ampliar el plazo hasta el 10 de diciembre del año en curso, teniendo en cuenta el trámite administrativo que debo efectuar como supervisor para la entrega de la documentación requerida para trámite administrativo posterior a la entrega del material.

Respetuosamente,

C3. JULIETH LUCIA FLÓREZ
Supervisor Contrato No 189 EJC-DISAN-2022

SS. HERMINSON SOLANO VALENCIA
Supervisor Contrato No 189 EJC-DISAN-2022

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Escuela Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN - Bogotá D.C.
Correo electrónico: 2022322019335913@disan.mil.co



PÚBLICA

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



306312-1



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322019493373 -MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1

Que el día 27 de octubre de 2022, mediante radicado N° 2022322019350223-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25, el comité técnico evaluador, CT. Claudia Andrea Cano Cuesta y SV. Luswing Rueda Llorente, emitieron concepto técnico de viabilidad de la siguiente forma:



Radicado N° 2022322019350223 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá D.C. 27 de Octubre 2022

Señor Mayor General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director Sanidad Ejército
Carrera 7 N° 52 -48
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto técnico contrato N° 189-EJC-DISAN-2022

Respetuosamente me permito enviar al señor Mayor General Director Sanidad Ejército, el aval técnico favorable para la prórroga al contrato N° 189-EJC-DISAN-2022 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL- GRUPO 1 EQUIPO BÁSICO DE CONSULTORIO, en el cual el comité técnico evaluador considera prudente aceptar la prórroga, teniendo en cuenta oficio de fecha 26 de octubre de 2022 firmado por el Representante legal de la Empresa TÉCNICA ELECTROMÉDICA S.A, el cual sustenta entregar el día lunes 05 de Diciembre de 2022, que teniendo en cuenta que los productos adjudicados y contratados y los tiempos logísticos se encuentran represados.

Así mismo, es viable ampliar el plazo de ejecución hasta el 10 de Diciembre de 2022, teniendo en cuenta los trámites administrativos que deben efectuarse para la entrega a satisfacción de los mismos.

Respetuosamente,

Capitán. CLAUDIA ANDREA CANO CUESTA
Oficial Ingeniería Biomédica DISAN
Comité Técnico Evaluador

Sargento Viceprimario. LUSWING RUEDA LLORENTE
Suboficial de proyecto DISAN
Comité Técnico Evaluador

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN - Bogotá D.C.
Oficina de Ingeniería Biomédica DISAN
Correo electrónico de la oficina: biomedica@disan.mil.co

PÚBLICA



Que mediante oficio de radicado 2022322019428753-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.17 de fecha 27 de octubre de 2022, suscrito por el asesor económico de la sección precontractual del proceso PS. William Ernesto Mendez Acosta, emitió concepto de viabilidad económica de la siguiente forma:

CONCEPTO

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se concluye económicamente que es viable ampliar el plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta los trámites administrativos que deben efectuarse para la entrega a satisfacción de estos al Contrato No. 189-EJC-DISAN-2022, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL GRUPO 1 EQUIPOS BÁSICO DE CONSULTORIO" el cual sustenta entregar el día lunes 05 de diciembre de 2022.

PS. WILLIAM ERNESTO MENDEZ ACOSTA.
Económico Precontractual.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN
4261434
Dirección página web: www.disanejercito.mil.co



EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN
4261434
Dirección página web: www.disanejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322019493373 -MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

Artículo 48 CP., “La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.

La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley.

No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella”.

Artículo 49 CP., “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad...”

Los artículos 48 y 49 constitucionales fueron desarrollados por la Ley 100 de 1993 que, entre otros, estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cual tiene como objetivos: regular el servicio público de salud, crear condiciones para el acceso de toda la población al servicio de salud en todos los niveles de atención, cubrir las contingencias de enfermedad general y maternidad de sus afiliados y beneficiarios, y como corolario, garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Con tal fin, la citada Ley 100 de 1993 estipuló la implementación de un Plan Obligatorio de Salud¹, como un conjunto básico de servicios en salud para los afiliados y beneficiarios de tal Sistema.

El derecho a la salud se encuentra consagrado no solo en la Constitución de 1991, sino también en múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normativa por vía del llamado bloque de constitucionalidad. Igualmente, se encuentra desarrollado en innumerables disposiciones de origen legal y reglamentario. En especial por medio de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

¹ Artículo 162 de la Ley 100 de 1993. “... Este Plan permitirá la protección integral de las familias a la maternidad y enfermedad general, en las fases de promoción y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para todas las patologías, según la intensidad de uso y los niveles de atención y complejidad que se definan...”.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No._2022322019493373 -MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1

Ley 100 de 1993, Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, artículo 1° Sistema de Seguridad Social Integral. *“El Sistema de Seguridad Social Integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten”.*

Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, artículo 1°, Objeto. *“La presente ley tiene como objeto realizar ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios. Con este fin se hacen reformas en los aspectos de dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización, y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de, inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud”.*

Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones. Artículo 1°. Objeto de la ley. Esta ley tiene como objeto *“el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. Se incluyen disposiciones para establecer la unificación del Plan de Beneficios para todos los residentes, la universalidad del aseguramiento y la garantía de portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país, en un marco de sostenibilidad financiera”.*

Ley estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. Artículo 1° Objeto. *“La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección”.*

Artículo 6° elementos y principios del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

a) *Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;*

b) *Aceptabilidad. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad;*

c) *Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;*

d) *Calidad e idoneidad profesional. Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder*

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



SC6316-1



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322019493373 -MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1

a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

Así mismo, el derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

a) Universalidad. Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;

b) Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;

c) Equidad. El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección;

d) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;

e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones;

f) Prevalencia de derechos. El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;

g) Progresividad del derecho. El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;

h) Libre elección. Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;

i) Sostenibilidad. El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;

j) Solidaridad. El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;

k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322019493373 -MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1

l) Interculturalidad. Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global;

m) Protección a los pueblos indígenas. Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);

n) Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

PARÁGRAFO. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.

En el ordenamiento constitucional colombiano existen numerosas referencias, respecto al desarrollo del artículo 49 CP., brindándole la doble caracterización, pues por una parte señala que se trata de un servicio público a cargo del Estado y acto seguido garantiza a los ciudadanos el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

En jurisprudencia de la Corte Constitucional² se evidencia la interrelación entre el derecho a acceder a prestaciones en materia de salud y el carácter de la salud como servicio público a cargo del Estado, en esa medida lo consideró el Honorable Magistrado, Doctor Humberto Antonio Sierra Porto, en la precitada decisión judicial, sentencia C-791 de 2011. Así mismo, en sentencia T-548 de 2011, el Doctor Sierra, reitero:

"La salud es un derecho fundamental y es, además, un servicio público así sea prestado por particulares. Las entidades prestadoras de salud deben garantizarlo en todas sus facetas – preventiva, reparadora y mitigadora y habrán de hacerlo de manera integral, en lo que hace relación con los aspectos físico, funcional, psíquico, emocional y social. Dentro de la garantía del derecho a la salud incluye varias facetas: una faceta preventiva dirigida a evitar que se produzca la enfermedad, una faceta reparadora, que tiene efectos curativos de la enfermedad y una faceta mitigadora orientada a amortiguar los efectos negativos de la enfermedad. En este último caso, ya no se busca una recuperación pues ésta no se puede lograr. Se trata, más bien, de atenuar, en lo posible, las dolencias físicas que ella produce y de contribuir, también en la medida de lo factible, al bienestar psíquico, emocional y social del afectado con la enfermedad. En este sentido la faceta mitigadora, cumple su objetivo en la medida en que se pueda lograr amortiguar los efectos negativos de la enfermedad, garantizando un beneficio para las personas tanto desde el punto de vista físico, psíquico, social y emocional. Así las cosas, cuando las personas se encuentran en una situación de riesgo se deben tomar todas las cautelas posibles de modo que se evite provocar una afectación de la salud en alguno de esos aspectos".

De lo anterior, se encuentra que es viable jurídicamente realizar la modificación al contrato N° 189-

² <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/C-791-11.htm>



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022322019493373 -MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15.1

EJC-DISAN cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL" GRUPO 1 EQUIPO BÁSICO DE CONSULTORIO", realizando la prórroga de la ejecución del contrato hasta el día 10 de diciembre de 2022 conforme a las condiciones avaladas por el comité técnico y económico evaluador:

Atentamente,

PS. Cristian Alejandro Villamizar Torres
Asesor Jurídico contratos DISAN-EJC